



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"**

LEY No. 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 14-2017-MPH/A**

Ayacucho, 10 de abril de 2018.

**EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de marzo de 2018, mediante Acuerdo de Concejo N° 038-2018-MPH/CM de fecha 26 de marzo de 2018, sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que Crea el Depósito Municipal de Vehículos (DMV) y Aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Depósito Municipal para el Procedimiento de Retención o Internamiento y Liberación de Vehículos Motorizados en el Distrito de Ayacucho, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito, establece los lineamientos generales económicos, organizacionales y reglamentarios de transportes y tránsito terrestre, que rige en todo el territorio de la República y su D.S. N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, D.S. N° 016-2009-MTC, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, en su Artículo 5°, compete a las Municipalidades Provinciales en materia de tránsito terrestre, ejercen funciones normativas, gestión y fiscalización, en el ámbito de su jurisdicción, en conformidad con el presente Reglamento. El mencionado Reglamento Nacional de Tránsito, Código de Tránsito, regula el uso de las vías públicas terrestres, aplicables a los desplazamientos de las personas, vehículos y animales, así como las actividades relacionadas con el transporte, tránsito, estableciendo como medida de internamiento del vehículo al depósito municipal cuando cometa infracción de tránsito, o cuando circule poniendo en riesgo la seguridad vial de los usuarios de las vías públicas;



Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte N° 017-2009-MTC, establece en su Artículo 11° que las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, y se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. Asimismo, ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección o Gerencia correspondiente;



Que, el Artículo 1° de la Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, Ley N° 27189, reconoce y norma el carácter y la naturaleza del servicio de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"

LEY No. 24682

"Año el Diálogo y la Reconciliación Nacional"



transporte especial en vehículos menores, moto taxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre;

Que, el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, señala en su Artículo 302°.- La responsabilidad del Administrador del Depósito Municipal de Vehículos (DMV), es la persona natural o jurídica encargada de la administración del DMV, es responsable del vehículo en calidad de depositario, en tanto permanezca en sus instalaciones, y debe cumplir con lo establecido en las normas sobre Depósito previstas en el Código Civil. Para dichos efectos, se considera depositante al Comisario de la Policía Nacional del Perú, en caso de previa retención del vehículo y a la Autoridad Municipalidad Provincial competente en el caso de internamiento dirección del vehículo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, que tiene por objeto establecer las normas generales para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores de tres (3) ruedas, motorizados y no motorizados. Asimismo, indica en el numeral 3.2 del Artículo 3° que la Municipalidad Distrital de la Jurisdicción donde se presta el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículo menores, es encargada de autorizar, controlar y supervisar dicho servicio, así como de aplicar las sanciones por infracción al presente reglamento y a las disposiciones complementarias que dicte en ejercicio de su función reguladora del servicio especial;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. (...)". Asimismo, el Artículo 9° numeral 8) de la acotada norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos".

Que, el Artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las normas municipales son de carácter obligatorio y su cumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales que hubiera lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo escalas de multa, en función a la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las multas, suspensión de autorizaciones o licencias de clausura, decomisos, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otros. A solicitud de la municipalidad respectiva, o del ejecutor coactivo correspondiente, la Policía Nacional del Perú, prestará su apoyo en el cumplimiento de las sanciones que se impongan bajo responsabilidad;

Que, mediante Informe Técnico N° 161-2017-MPH/51-52, de fecha 25 de setiembre se recomienda se habilite la creación del Depósito Municipal de Vehículos (DMV), el mismo que estarán ubicado en el Jr. Garcilaso de la Vega N° 785 del Distrito de Ayacucho;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"**

LEY No. 24682

"Año el Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Que, siendo facultad exclusiva y excluyente de las municipalidades, administrar los depósitos municipales de vehículos y no existiendo normatividad alguna que reglamente el funcionamiento y operatividad de estos, se hace necesario, expedir una Ordenanza Municipal, que establezca los procedimientos administrativos para lograr cumplir con los objetivos que dicta la norma; Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181; Ley 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, Ley de Ejecución Coactiva N° 26979; Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 776 de Tributación Municipal; Decreto Supremo N° 016-2009-MTC Reglamento Nacional de Tránsito, Decreto Supremo N° 017-2009-MTC Reglamento Nacional de Administración del Transporte; Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, Ordenanzas Municipales N° 001-2014-MPH/A, Ordenanza que Regula el Servicio de Transporte Especial de Personas en la Modalidad de Taxi en la Provincia de Huamanga, Ordenanza Municipal N° 016-2012-MPH/A, Ordenanza que Regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados en el Distrito de Ayacucho y el Cuadro de Infracciones y Sanciones, Ordenanza Municipal N° 06-2014-MPH/A, que Aprueba el Régimen de Gestión Común entre el Distrito Metropolitano de Carmen Alto y Ayacucho en Materia de Transporte Especial de Pasajeros en Vehículos Menores y de Restricciones del Centro Histórico, Ordenanza Municipal N° 07-2014-MPH/A, Ordenanza que Aprueba el Régimen de Gestión Común entre el Distrito Metropolitano de Jesús de Nazareno y Ayacucho, en Materia de Transporte Especial de Pasajeros en Vehículos Menores y de Restricciones del Centro Histórico, Ordenanza Municipal N° 08-2014-MPH/A, Ordenanza Municipal que Aprueba el Régimen de Gestión Común entre el Distrito Metropolitano de San Juan Bautista y Ayacucho, en Materia de Transporte Especial de Pasajeros en Vehículos Menores y de Restricciones del Centro Histórico, Ordenanza Municipal N° 014-2014-MPH/A, Ordenanza que Establece las Zonas Rígidas, Zonas de Parqueo Vehicular y Paraderos de Buses en la Ciudad de Ayacucho y Distritos Metropolitanos de la Provincia de Huamanga;

Que, el Concejo Municipal, cumple su función normativa, entre otros mecanismos a través de Ordenanzas de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del Artículo y Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto en mayoría de los Regidores del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS (DMV), Y APRUEBA EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL DEPÓSITO MUNICIPAL PARA EL PROCEDIMIENTO DE RETENCIÓN O INTERNAMIENTO Y LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN EL DISTRITO DE AYACUCHO**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER** la creación del Depósito Municipal de Vehículos (DMV), ubicado en el Jr. Garcilaso de la Vega N° 785 del Distrito de Ayacucho, para el Internamiento y Liberación de Vehículos Motorizados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el Reglamento para la Creación y Funcionamiento del Depósito Municipal y para el Procedimiento de Retención o Internamiento y Liberación de Vehículos Motorizados en el Distrito de Ayacucho, el cual consta de (05) Títulos, (16) Artículos, (01) Disposición Transitoria Final y (03) anexos, los cuales forman parte integrante de la presente norma municipal.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"

LEY No. 24682

"Año el Diálogo y la Reconciliación Nacional"



**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Transportes, en coordinación con la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público.

**ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR** a la Oficina de Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación de la localidad y encargar a la Subgerencia de Sistemas y Tecnología de la Municipalidad Provincial de Huamanga la publicación del integro de este documento de gestión en el portal institucional ([www.munihuamanga.gob.pe](http://www.munihuamanga.gob.pe)) para su difusión.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la ciudad y en la página web de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

**POR TANTO:**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
*[Firma]*  
Med. S. Hugo Aedo Mendoza  
ALCALDE



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"**

LEY No. 24682

"Año el Diálogo y la Reconciliación Nacional"



**REGLAMENTO DEL DEPÓSITO MUNICIPAL PARA EL PROCEDIMIENTO DE RETENCIÓN  
O INTERNAMIENTO Y LIBERACION DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN EL DISTRITO  
DE AYACUCHO**

**TITULO I**

**Artículo 1°.- OBJETIVO.**

El presente Reglamento tiene como objetivo regular la creación, operación y funcionamiento del depósito municipal para vehículos motorizados en la Provincia de Huamanga que hayan incumplido el Reglamento Nacional de Tránsito (RNT), Transporte y las Ordenanzas municipales concordantes al ordenamiento del transporte en la Provincia de Huamanga.

**TITULO II**

**Artículo 2°.- BASE LEGAL**

El presente Reglamento se ampara en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú, Artículo 192° Numeral 4, Artículo 194°.
- Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, inciso d) numeral 2.2 del Artículo 73, numeral 3.2 del Artículo 81°.
- Ley N° 27181, General de Transporte y Tránsito y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 016-2009-MTC Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito.
- Decreto Supremo N° 017-2009-MTC Reglamento Nacional de Administración del Transporte.
- Ley N° 27189 Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores.
- Decreto Supremo N° 055-2010-MTC Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados.
- Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General.
- Ordenanza Municipal N° 016-2012-MPH/A, Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados.
- Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPH/A, Reglamento del Servicio de Transporte Especial de Personas en la Modalidad de Taxi en la Provincia de Huamanga
- Ordenanza Municipal N° 014-2014-MPH/A, Ordenanza que Establece las Zonas Rígidas, Zonas de Parqueo Vehicular y Paraderos de Buses en la Ciudad de Ayacucho y Distritos Metropolitanos de la Provincia de Huamanga.

**TITULO III**

**DEFINICIONES**

**Artículo 3°.-** Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- a. **Depósito Municipal de Vehículos (DMV).**- Local autorizado por la Autoridad Administrativa Provincial, para la retención o internamiento de vehículos, provistos de equipamiento, y seguridad de acuerdo a las normas que se establezcan, permitiendo la retención y/o internamiento de vehículos que hayan cometido infracciones al Reglamento





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"**

LEY No. 24682

"Año el Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Nacional de Tránsito, Transporte y a las ordenanzas municipales correspondientes a la Municipalidad Provincial de Huamanga.

**b. Retención de vehículo.-** Acción de la autoridad competente a inmovilizar el vehículo, de acuerdo a la legislación y Reglamentos vigentes.

**c. Internamiento del vehículo en el (DMV).-** Ingreso de vehículo al Depósito Municipal vehicular, como consecuencia de la aplicación y la norma dispuesta por la autoridad competente, e infracciones administrativas.

**d. Liberación del vehículo.-** Salida del vehículo del Depósito Municipal, cumpliendo con los procedimientos establecidos en el presente reglamento.

**e. Inspector municipal de transportes.-** Personal Municipal asignado al control de tránsito, para fiscalizar el cumplimiento de las Ordenanzas Municipales en materia de transportes, y aplicar las sanciones correspondientes, responsable de custodiar el traslado e ingreso del vehículo al depósito municipal.

**f. Encargado del depósito municipal.-** Personal asignado para dirigir el funcionamiento del depósito municipal vehicular.

**Guardiania.-** Personal municipal, responsable de la vigilancia de las instalaciones y bienes del Depósito Municipal vehicular, y la custodia de los vehículos internados.

**h. Remolque de vehículo. -** Servicio vehículo municipal o vehículo particular asignado por la municipalidad, con sistema de remolque para trasladar vehículos al depósito municipal cuando el caso lo amerita.

**TITULO IV**

**ALCANCE Y AMBITO DE APLICACIÓN.**

**Artículo 4°.- Alcance**

La presente Ordenanza establece las disposiciones normativas de regulación del Reglamento del Depósito Municipal de Vehículos, ejercida por la Municipalidad Provincial de Huamanga, a través de la Subgerencia de Control Técnico del Transporte Público de la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, que interviene en los procedimientos administrativos de internamiento y liberación de vehículo del Depósito Municipal.

**Artículo 5°.- Ámbito de Aplicación**

Se encuentran sujetos a los alcances de la presente Ordenanza, los vehículos que circulen dentro de la jurisdicción del distrito de Ayacucho y la Provincia de Huamanga, que infrinjan los reglamentos y dispositivos que regulan el tránsito y transporte y que por mandato de la autoridad competente deben de ser internados en cumplimiento con la norma. Los vehículos que se encuentren inmersos en infracción y trasladados al depósito, los administradores responsables del depósito están facultados para prestar el servicio de guardiania, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento y legislación.





**TITULO V**

**PROCEDIMIENTO DE INTERNAMIENTO Y LIBERACION DE VEHICULO DEL DEPOSITO MUNICIPAL.**

**Artículo 6°.-** El inspector municipal de transporte o el personal de la Policía Nacional del Perú asignado al control de Tránsito y/o carretera, verificarán que los conductores, empresas y/o asociaciones de transporte público regular de personas, Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados y no Motorizados y de carga en vehículos menores que cometan infracciones o transgredan los establecido por las normas Nacionales así como municipales que regulan sancionan dichos servicio y que conlleva a la aplicación de la sanción para la retención o el internamiento del vehículo, procederán dicha retención o internamiento en el depósito municipal de vehículos objeto del presente. El traslado del vehículo será efectuado por cuenta y costo del propietario y/o conductor, en caso que la municipalidad realice el gasto por el traslado o remolque será asumido por el propietario y/o conductor.



**Artículo 7°.- Procedimiento para la retención o internamiento de un vehículo en el depósito vehicular.**



El efectivo policial o el inspector municipal de transporte procede a:

a) Formular el acta de internamiento del vehículo (formulario impreso), documento oficial de internamiento de vehículos, en triplicado, distribuyéndolo de la siguiente manera: El original para el propietario y/o representante legal acreditado, una copia para la autoridad que solicita el internamiento y/o al efectivo policial, y la tercera copia remitida a la Subgerencia de Control Técnico del Transporte Público.

El encargado o vigilante del depósito municipal (coordinador de operativos).



b) Formular Acta de situación vehicular, indicando: el estado de conservación del vehículo internado, por lo tanto, se debe tener mucho cuidado en la verificación del estado general del vehículo y las características de las autopartes y accesorios del vehículo, el encargado del depósito municipal, es el único responsable de recepción y la custodia del vehículo hasta su liberación. Se elaboran tres actas distribuidas en la misma forma de lo señalado en el párrafo anterior a).

c) En caso de internamiento por orden del ejecutor coactivo, Autoridad Judicial, Ministerio Público, Policía Nacional, o Autoridad Competente, se debe recepcionar el documento que determina el internamiento del vehículo, procediendo conforme a lo establecido en los párrafos anteriores a) y b) del presente Artículo.

d) Firma del Acta de retención.

e) Solicita firma al efectivo policial o inspector municipal de transporte y al intervenido en el acta de retención para que acrediten la conformidad de las características de la Unidad registrada; en caso de que este último se negará a firmar el Acta de Retención, la Policía o el Inspector hará constar en la parte de observaciones la negativa del porque no quiso firmar.

Subgerencia de Control Técnico del Transporte Público.

a) Recibe la solicitud de liberación vehicular (01), la misma que debe cumplir con los requisitos para la liberación de la unidad, y procederá: verificar el motivo de retención.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"**

LEY No. 24682

"Año el Diálogo y la Reconciliación Nacional"



- b) Presentar el anexo de liquidación de costo por derecho de guardianía y servicio de remolque por triplicado (tres copias), la presente liquidación será emitida por la Subgerencia de Control, Técnico del transporte público, previo informe por el encargado del depósito municipal o con las actas de internamiento.
- c) Presentar los recibos de pagos por los costos de derecho de guardianía y servicio de remolque realizados en caja del Sistema de Administración Tributaria de Huamanga (SAT-H) de la Municipalidad Provincial de Huamanga, luego de haber efectuado los pagos por el derecho de tasa establecida en el presente reglamento.
- d) La referida subgerencia, realizará la liquidación correspondiente en duplicado, que se distribuirán de la siguiente manera, una copia para la Subgerencia de Control Técnico del Transporte Público y una copia para el propietario.
- e) Adjuntar el pago por la infracción cometida de ser el caso en la autoridad administrativa competente.
- f) Cumplidos los procedimientos administrativos la autoridad competente, Subgerencia de Control, Técnico del Transporte Público, procederá a emitir la orden de salida del depósito Municipal de vehículos.
- g) El encargado del Depósito Municipal de Vehículos, elabora el ACTA DE ENTREGA DEL VEHICULO, el mismo que deberá estar firmado por el encargado, el propietario dando la conformidad del vehículo de su estado en el cual tendrá especial cuidado de consignar el número de acta de situación vehicular.



**Artículo 8°.- Entrega de vehículo.**

1. La entrega del vehículo se realizará previa presentación de la Orden de Salida del vehículo del depósito Municipal, otorgado por la Subgerencia de Control Técnico del Transporte Público.

**Artículo 9°.- Tasas por derecho de liberación de vehículo.**

En caso de liberación del vehículo que fue internado por orden del Ejecutor Coactivo, Autoridad Judicial, Ministerio Público, Policía Nacional del Perú, o Autoridad competente, solo se realizará por orden expresa y escrita de la misma autoridad que ordenó el internamiento, a la persona que indica el documento. Si fuese el caso solicitar la presencia de un representante de la institución que ordenó el internamiento, para suscribir el documento de liberación del vehículo.

REQUISITOS DE LIBERACION VEHICULAR	DERECHO % UIT POR LIBERACION DEL VEHICULO
1. Solicitud dirigida al Alcalde. 2. Copia de Acta de internamiento vehicular. 3. Comprobante de pago de la papeleta de infracción. Cancelada ante Caja del SAT-H de la Municipalidad que corresponda el pago. (infracción al código de tránsito). 4. Constancia de Gravamen vehicular (si el caso lo amerita). 5. Certificado de gravamen policial (orden judicial). 6. Copia de tarjeta de propiedad.	0.00%



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"

LEY No. 24682

"Año el Diálogo y la Reconciliación Nacional"



7. Declaración Jurada de responsabilidad vehicular con firma legalizada (para el caso de persona distinta al propietario).
8. Cancelación de los servicios de guardianía y/o remolque de grúa.
9. Copia de comprobante de pago por orden de liberación vehicular.
10. Copia de Resolución que declare fundado el recurso impugnatorio presentado cuando el caso lo requiera.
11. Original del documento del Juzgado Fiscalía, Ejecutor coactivo, PNP, o Autoridad competente, que dicte la liberación del vehículo.

La orden de liberación vehicular la otorga la Subgerencia de Control Técnico del Transporte Público. Previa constatación documentaria y la liquidación por los servicios de depósito que exige el TUPA, así mismo verificará si existe otro adeudo del vehículo, para que se cancele adjunto a la liquidación por liberación del vehículo. Verificando los recibos de la cancelación en Caja del SAT-H, se autorizará la orden de salida del vehículo.

**Artículo 10°.- Derecho de Guardianía.**

Este cobro por servicio se calculará por día y acumulativo por el tiempo que permanezca el vehículo en el depósito.

**Artículo 11°.- Pago diario por internamiento vehicular en DMV.**

TIPO DE VEHICULO	DERECHO POR DIA DE INTERNAMIENTO VEHICULAR EN % UIT	EN SOLES S/.
Moto taxi	0.39%	15.87
Motocicleta (Lineal) y triciclos	0.39%	15.87
Taxi urbano	0.39%	15.87
Servicio de Transporte Escolar	0.39%	15.87
<b>Servicio de carga y Mudanza:</b>		
Camioneta - camión	0.39%	15.87
<b>Servicio Urbano e Interurbano (Interdistrital)</b>		
Camioneta rural	0.39%	15.87
Ómnibus	0.50%	20.22
<b>Particulares:</b>		
<b>Camión:</b>		
Mayor	0.50%	20.22
Menor	0.50%	20.22
Camionetas	0.39%	15.87
Automóviles	0.39%	15.87
Motocicletas	0.39%	15.87



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"**

LEY No. 24682

"Año el Diálogo y la Reconciliación Nacional"



**Artículo 12°.- Derecho de remolque vehicular con grúa.**

TIPO DE VEHICULO	% UIT por remolque de vehículo	EN SOLES S/.
Ómnibus	0.74%	30.00
Camioneta Rural	0.61%	25.00
Autos	0.61%	25.00
Moto taxis	0.61%	25.00
Moto Lineal	0.61%	25.00
Otros	0.61%	25.00

**Artículo 13°.- Autoridad Municipal Responsable.**

La Gerencia de Transporte con la concurrencia operativa de la Subgerencia de Control Técnico del Transporte Público, es la Autoridad competente en materia de tránsito y transporte en el distrito de Ayacucho, y tendrá a su cargo el cumplimiento y aplicación de la presente ordenanza con el apoyo de la Policía Nacional del Perú, y así mismo las coordinaciones con la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Dirección Regional de Transportes, para los operativos programados.

**Artículo 14°.- De las responsabilidades de pérdida del vehículo.**

1. Será el único responsable el encargado y/o vigilante de turno del Depósito Municipal, bajo responsabilidad administrativa, civil y penal de ser el caso.

**Artículo 15°.- Obligaciones del encargado y/o vigilante.**

1. Está obligado a informar de manera oportuna, al Subgerente de Control Técnico del Transporte Público de todas las ocurrencias que se presentan a diario en el Depósito Municipal Vehicular.
2. Informar del estado de conservación vehicular, de acuerdo a las actas de internamiento y el movimiento de vehículos al Subgerente de Control Técnico del Transporte Público.

**Artículo 16°.- Facultades reglamentarias**

Facúltese al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para que, mediante Decreto de Alcaldía, emita las normas complementarias a la presente ordenanza y dicte las medidas y beneficios orientados al mejor funcionamiento y administración del Depósito Municipal Vehicular del Distrito de Ayacucho.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

**PRIMERA.-** Deróguese todas las disposiciones que ese opongan a la presente Ordenanza, habiéndose aprobado en Sesión de Concejo los pagos de las tasas por concepto de guardianía, remolque, liberación inclúyanse en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

**SEGUNDA.-** Aprobar los formatos denominados, Acta de Internamiento de Vehículo, Acta de Control, Solicitud de Liberación Vehicular, Liquidación de Costas por Derecho de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"

LEY No. 24682

"Año el Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Guardianía y Remolque Grúa, Orden de Liberación Vehicular, Acta de Entrega del Vehículo, ANEXOS que forman parte de la presente Ordenanza.

**TERCERA.-** Encargar a la comisión de subastas públicas a realizar el procedimiento de subastas públicas de aquellos vehículos que superan los 90 días calendarios.

**CUARTO.-** Encargar a la Subgerencia de Control Técnico del Transporte Público, a responsabilidad del manejo operativo y administrativo del DEPÓSITO MUNICIPAL VEHICULAR, en coordinación con el responsable del Depósito, en cumplimiento a la presente Ordenanza.

**QUINTO.-** El Depósito Municipal Vehicular oficialmente estará ubicado en el Jr. Garcilaso N° 785, dentro del local, se contará con un área adecuada para el cumplimiento de su finalidad, debiendo contar con garita (oficina) y personal encargada de la vigilancia del lugar, control de internamiento y liberación vehicular logística administrativa que permita garantizar el control, custodia y seguridad de los vehículos, durante su permanencia en el Depósito.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"**

LEY No. 24682

"Año el Diálogo y la Reconciliación Nacional"



**ANEXO N° 01**

**ACTA DE INTERNAMIENTO DE VEHICULO**

En el distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, siendo las.....horas del día..... del mes de..... del año.....presentes los abajo firmantes en el local del depósito Municipal de vehículos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, ubicado en el Jr. Garcilaso de la Vega N° 785, procediendo al internamiento del vehículo que presenta características y conforme al detalle en el acta de situación vehicular.

PLACA DE RODAJE	
MARCA	
N° SERIE	
AÑO DE FABRICACION	
N° DE MOTOR	
COLOR	
MODELO	
CATEG/CLASE	
PROPIETARIO	



**Autoridad que dispone o Solicita el Internamiento:** Por Policía Nacional del Perú

a) Papeleta	
N° Papeleta de Infracción	
Infracción Cometida	
b) Dependencia que solicita	
c) Documento con que solicita internamiento	
d) Motivo de Internamiento	

POR ORDEN JUDICIAL O MINISTERIO  PÚBLICO

a) Juzgado o Fiscalía que solicita internamiento	
b) Apellido o Nombre del Magisterio	
c) N° de oficio Solicitando el Internamiento	

**POR DISPOSICION DE EJECUTOR COACTIVO**

a) Ejecutor Coactivo que solicita Internamiento.	
b) Apellido o Nombres del Ejecutor Coactivo	
c) N° de Oficio Solicitando el Internamiento	
d) Motivo del Internamiento	

**OTRA AUTORIDAD COMPETENTE**

a) Autoridad que solicita el Internamiento.	
b) Apellido o Nombres de la Autoridad.	



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"**



LEY No. 24682

"Año el Diálogo y la Reconciliación Nacional"

c) N° de oficio Solicitando el Internamiento	
d) Motivo del Internamiento	

Siendo las.....horas del día.....se dio por concluida la presente diligencia.  
 Firmando a continuación las partes y estampando su impresión dactilar del dedo índice derecho, dando fe y conformidad a la información detallada líneas arriba.

Efectivo Policial o Inspector de Transporte Interviniente del vehículo internado	Persona intervenida o responsable
Apellidos	
Nombres	Juzgado - Fiscalía - Ejecutor Coactivo
CIP N°	Apellidos
	Nombres
	DNI
	LIC. N°:
ENCARGADO DE DEPOSITO MUNICIPAL VEHICULAR	
Apellidos	
Nombres	
DNI N°	





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"**

LEY No. 24682

"Año el Diálogo y la Reconciliación Nacional"



**ANEXO N° 02**

**ACTA DE SITUACIÓN VEHICULAR**

En el distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, siendo las.....horas del día.....de..... en el local del Depósito Municipal Vehicular de la Municipalidad provincial de Huamanga, ubicado en el Jr. Garcilaso de la Vega N° 785, se procede a efectuar el acta de Situación vehicular en presencia de los abajo firmantes, al vehículo con las siguientes características:

**DATOS GENERALES**

Tarjeta de propiedad o tarjeta de Identificación vehicular

Propietario		Faros Direccionales		Trico	
Placa de rodaje		Sistema eléctrico		Micas o Vidrios Luces Delanteros	
Marca		Asientos Posterior		Micas Virios Luces posteriores	
N° de Serie		Asiento Delantero		Micas o vidrios Luces de Direcciones Derecha	
N° Motor		Asiento Conductor		Micas o Vidrios Luces de Direcciones Izquierda	
Color		Estado de pintura Interior		Llaves Ruedas	
Categoría/Clase		Pedal de Embrague		Llanta Repuesto	
Modelo		Pedal de freno		Triangulo de Seguridad	
Año de fabricación		Pedal de Acelerado		Medidor de Aire	
Observaciones		Franja Freno Mano		Encendedor	
		Tapiz de Techo o Toldera		Palanca	
PARTE EXTERIOR		Tapiz de Piso		OBSERVACION ES:	
Espejo Lateral Derecho		Espejo			
Espejo Lateral Izquierdo		Luz			
Estado de Pintura		Tapasol			
Estado de Placa		Cinturón de Seguridad Conductor			
Guarda fango Delantero		Cinturón de Seguridad Pasajero			





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"**

LEY No. 24682

"Año el Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Derecho			
Guarda fango Delantero Izquierdo		Cinturón de Seguridad Posterior	
Guarda fango Posterior Derecho		Manija Puertas y ventanas	
Guarda fango Posterior Izquierdo		Accesorios	
Llantas delanteras		Botiquin	
Llantas Posteriores		Gata	
Luna Posterior		Batería	
Luna Laterales		Trico	
Parachoques Delantero		Llaves Ruedas	
Parachoques Posterior		Gata	
Manijas de puerta		Claxon	
Faros Delanteros		Flasher	
Faros Posteriores		Batería	



Siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ se dio por concluida la presente diligencia, firmando a continuación las partes y estampado su impresión dactilar dedo índice derecho, dando fe y conformidad a la información detallada líneas arriba.

Defectivo Policial Interviniente del vehículo internado	Persona intervenida o responsable
Apellidos	
Nombres	Juzgado - Fiscalía - Ejecutor Coactivo
CIP N°	Apellidos
	Nombres
	DNI
	LIC. N°:
ENCARGADO DE DEPOSITO MUNICIPAL VEHICULAR	
Apellidos	
Nombres	
DNI N°	





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"**

LEY No. 24682

"Año el Diálogo y la Reconciliación Nacional"



**ANEXO N° 03**

**SOLITUD DE LIBERACIÓN VEHICULAR**

Señor Alcalde  
Municipalidad Provincial de Huamanga.

Atención: Subgerente de Control Técnico del Transporte Público.

Yo,.....  
....., identificado con DNI N°.....y domiciliado en.....

Tengo a bien de dirigirme a usted, con la finalidad de Solicitar se sirva disponer LA ORDEN DE LIBERTAD del vehículo de placa de rodaje....., el mismo que fuera internado en el Depósito Municipal de Vehículos de la Municipalidad Provincial de Huamanga con ACTA E INTERNAMIENTO N°.....

El día....., habiendo cumplido con los requisitos para su liberación señalados en la Ordenanza Municipal N°.....MPH/A, adjunto los siguientes requisitos documentarios:

1. Copia de internamiento y Acta de Situación del vehículo.
2. Copia del recibo de Pago e papeleta de Infracción.
3. Constancia de gravamen vehicular
4. Certificado de gravamen policial (Orden Judicial)
5. Copia de tarjeta de propiedad
6. Carta poder legalizada para representantes
7. Declaración jurada de responsabilidad vehicular con firma legalizada (para el caso de persona distinta de propietario)
8. Copia SOAT.
9. Copia de comprobante de cancelación de los Servicios de Guardia y remolque de grúa
10. Copia de comprobante de pago de orden de liberación
11. Copia de resolución de que declare Fundado el Recurso impugnativo presentado (cuando sea el caso).
12. Original y copia del Oficio o Documento Juzgado, Fiscalía, Ejecutor Coactivo, PNP.

Asimismo, solicito se me haga entrega de liquidación de costos por servicio de guardia y de remolque - Grúa (según el caso).

Autoriza la entrega de vehículo al Sr. ....  
.....Identificado con DNI N°....., con Licencia de Conducir N°.....  
Clase..... Categoría.....

Por tanto:

Ruego a usted se sirva proveer de acuerdo a Ley.

Ayacucho, ..... de..... de 2017

APELLIDOS Y NOMBRES

DNI N°



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"



LEY No. 24682  
"Año el Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ANEXO N° 04

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
GERENCIA DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE Y TRANSITO

2011 **HUAMANGA TURISTICA Y SEGURA** 2014

**BOLETA DE INTERNAMIENTO** N° 041551

Fecha de ingreso:    PLACA:       HORA:

Conductor: .....

Clase	<input type="text"/>	Marca	<input type="text"/>
Año	<input type="text"/>	Motor N°	<input type="text"/>
Color	<input type="text"/>	Oficio N°	<input type="text"/>
N° de Papeleta	<input type="text"/>	Infracción	<input type="text"/>
Inp. Trans.-P.N.P.	<input type="text"/>	Comisaria	<input type="text"/>
Código Insp.	<input type="text"/>	Código Insp.	<input type="text"/>

**INVENTARIO**

1.- Estado de Carrocería: .....

2.- Parte Exterior	3.- Parte Interior	3.- Motor
Faro grande del <input type="text"/>	Tablero <input type="text"/>	Balenas <input type="text"/>
Faro Chico del <input type="text"/>	Chapa contacto <input type="text"/>	Radiador <input type="text"/>
Faros posteriores <input type="text"/>	Radio <input type="text"/>	Arrancador <input type="text"/>
Biceles <input type="text"/>	Encendedor <input type="text"/>	Alternador <input type="text"/>
Limpia parabrisas <input type="text"/>	Pisos <input type="text"/>	Carburador <input type="text"/>
Lunas <input type="text"/>	Manijas <input type="text"/>	Purificador <input type="text"/>
Llantas <input type="text"/>	Ceniceros <input type="text"/>	Distribuidor <input type="text"/>
Vasos <input type="text"/>	Parasoles <input type="text"/>	Bobinas <input type="text"/>
Espejo Ext. <input type="text"/>	Espejo Inter. <input type="text"/>	Tapa Aceite <input type="text"/>
Chapas <input type="text"/>	Coderas <input type="text"/>	Bujías <input type="text"/>
Antenas <input type="text"/>	Gata <input type="text"/>	Veh. De. Ab. <input type="text"/>
Parachoques <input type="text"/>	Llave de rueda <input type="text"/>	Nivel Combust. <input type="text"/>
Llantas de Rep. <input type="text"/>	Cinturón de Seg. <input type="text"/>	Otros <input type="text"/>
Perilla Veh. <input type="text"/>		

5.- Observaciones: .....

P.N.P.: ..... Inventariador: .....

Interesado: .....



SAT HUAMANGA JR. 3 DE DICIEMBRE N° 401 - WWW.SAT - H. GOB. PE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"



LEY No. 24682  
 "Año el Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ANEXO N° 05



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 GERENCIA DE TRANSPORTE  
 SUB GERENCIA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO



Día	Mes	Año

**BOLETA DE SALIDA**

N° 004001

CLASE	<input type="text"/>	BOLETA N°	<input type="text"/>
PLACA	<input type="text"/>	INTERNADO	<input type="text"/>
MARCA	<input type="text"/>	ORD. LIBERTAD	<input type="text"/>
COLOR	<input type="text"/>	OTROS DOC.	<input type="text"/>

RECIBOS DE PAGO N°:

PAGOS

PIT	SI	.....
DEPOSITO	SI	.....
OTROS	SI	.....
TOTAL	SI	.....

AUTORIDAD COMPETENTE

INTERESADO

FIRMA

APELLIDOS Y NOMBRES: .....

DNI N°: .....

